

PREGUNTAS FRECUENTES SISTEMA PAGOS FRACCIONADOS CON VENCIMIENTO ESPECIAL

1. ¿Qué ventajas tiene el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial con respecto al anterior Sistema de Pagos Fraccionados a la Carta?

Este nuevo Sistema permite incluir más tributos de cobro periódico, es decir todos los recibos a excepción de IBI Rústica. Además, se amplían las modalidades de pago con lo que se reduce el importe del pago mensual. De este modo, los contribuyentes que lo hubieran solicitado en 8 plazos se aplicará la modalidad de 9, los que lo tuvieran en 4 plazos se aplicará la de 5 y los que lo tuvieran en 2 se aplicará la modalidad de 4 plazos. Todo ello supone una clara mejora del Sistema anterior.

2. ¿Por qué en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial se empieza a pagar en el mes de febrero ?

En primer lugar porque se pueden incluir todos los recibos (a excepción de IBI Rústica) y desde el primer momento sin tener en cuenta los plazos del Calendario Fiscal, a diferencia del Sistema anterior y por otra parte porque se amplían los periodos de pago con el objetivo de que la cantidad a pagar en cada plazo sea menor.

3. ¿A que corresponde el importe pagado en el mes de febrero?

Con este Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial se crea un único cargo que incluye todos los recibos del año anterior, distribuyendo el pago en mejores plazos que con el anterior Sistema de Pagos Fraccionados a la Carta.

En el mes de septiembre una vez se hayan aprobado los padrones de todos los recibos incluidos en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial se procede a regularizar el importe de cada uno de los plazos restantes.

4. ¿Por qué no se especifica en el importe del plazo de febrero que cantidad corresponde a cada recibo?

Hasta que los padrones de los recibos estén aprobados, la aplicación informática trabaja con los datos del año anterior hasta la regularización de la deuda. Esto es más cómodo para el contribuyente ya que tiene un único cargo bancario al mes.

La información detallada de los tributos se puede consultar en la sede de este Ayuntamiento (portaltributario.castello.es) tributos/pendientes.

5. ¿Puedo poner el cargo de los recibos incluidos en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial en distintas cuentas bancarias?

La aplicación informática del Sistema de pagos con vencimiento especial solamente permite incluir un numero de cuenta bancaria.

Esto también es más cómodo para el contribuyente ya que tiene que controlar un único cargo en una única cuenta bancaria.

6. ¿Por qué en el extracto bancario del cargo figura poca información?

La Directiva sobre Servicios de Pago de la Unión Europea (SEPA) reduce de 640 a 140 caracteres el campo de información para los adeudos por domiciliaciones lo que impide incorporar toda la información de los recibos domiciliados.

La información detallada de los tributos se puede consultar en la sede de este Ayuntamiento (portaltributario.castello.es) tributos/pendientes, donde figura el importe estimado de los recibos que va a pagar durante este ejercicio.

7. En caso de devolución de un cargo, ¿qué sucede ?

Supone la exclusión automática del Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial. Para los recibos que previamente estuvieran domiciliados, continuará en vigor la orden de domiciliación del recibo.

8. ¿Por qué se ha incluido en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial un vehículo o vivienda que se compró el año pasado?

Los nuevos tributos se incluyen de forma automática en este Sistema para su comodidad.

9. Se ha incluido en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial una vivienda que se vendió el año pasado, ¿Que puedo hacer?

- Si solo tiene ese recibo incluido en este sistema, deberá devolverlo a su entidad bancaria lo que dará lugar a la cancelación del Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial.

Si se ha cobrado algún plazo, deberá presentar instancia solicitando la devolución.

- Si tiene más recibos incluidos en este sistema tiene 2 opciones:

a. presentar instancia solicitando la exclusión de la vivienda con el fin de que se recalcule los plazos restantes, siempre que haya hecho el cambio de titularidad en la Gerencia Territorial de Catastro (modelo 900 D). (Es importante que el Ayuntamiento haya recibido del Catastro la comunicación del cambio de titularidad)

b. No presentar instancia, en este caso y siempre que haya hecho el cambio de titularidad en la Gerencia Territorial de Catastro, una vez aprobados los padrones de los recibos se recalculará el importe de cada uno de los plazos.

10. Se ha incluido en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial una vivienda cuyo titular falleció el año anterior. ¿ Continuará vigente este Sistema?

Con la aprobación de los padrones de los recibos si se ha modificado el titular del recibo, se cancelará el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial.

Si se ha cobrado algún plazo podrá solicitar la devolución, o en su caso la devolución-compensación.

11. ¿Como puedo asegurarme que se han cobrado todos los recibos incluidos en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial?

Cuando se aprueban los recibos aparecen en el [Portal Tributario](#), aunque no se pueden pagar separadamente por estar incluidos en el Sistema de Pagos Fraccionados con Vencimiento Especial. También se puede visualizar los plazos que se van generando (9, 5 o 4).

Cuando finalizan los plazos establecidos, se imputan los importes cobrados a los recibos y desaparecen los plazos de pago.